

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación y Regularización Planta IDEAL Quilicura"

Nombre del Titular : IDEAL S.A.
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Fernando Figueroa Fuentealba
Dirección : Av. Cañaveral N°100, Quilicura

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación y Regularización Planta IDEAL Quilicura", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación y Regularización Planta IDEAL Quilicura", la que deberá entregarse hasta el 16 de noviembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud (por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar), dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Cruz Azócar, dirección de correo electrónico sebastian.cruz@sea.gob.cl, número telefónico +569444587847

I. Descripción de proyecto

- 1.1. En relación a la respuesta 1.1 de la Adenda, respecto de los permisos existentes de La Planta Ideal Quilicura, se solicita al Titular complementar la Tabla 1 de la Adenda, con los m² a lo que corresponden los expedientes citados, acompañado de un plano a escala adecuada en donde se demuestre claramente las edificaciones que cuentan con permiso de edificación y recepción final, puesto que el plano que se adjunta en el Anexo 02, Plano y Cartografías de la Adenda, no corresponde a la Tabla 1 y no representa lo solicitado.

Residuos Sólidos

- 1.2. Respecto a la respuesta 1.20 de la Adenda, donde el Titular sostiene tendrá presente los residuos sólidos de la construcción serán enviados a un sitio autorizado para su disposición final, se requiere adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

inventario gestión de residuos, donde por medio de un Encargado de Gestión de Residuos, se tenga el deber que llevar un registro detallado de los residuos que serán retirados del lugar además de mantener una constante comunicación con los receptores finales. Sobre esto, el Encargado tendrá una planilla detallada con el registro de salida de residuos (Día y Hora), kilos de residuos sólidos, quien retira el material (identificando patente vehicular y Chofer), junto con indicar donde serán dispuestos. Por último, se mantendrán medios de verificación, como fotografías, registros de pago y certificados de recepción de residuos, para corroborar el cumplimiento de la medida.

Residuos Líquidos

- 1.3. En relación a la respuesta 1.19 de la Adenda, los valores presentados en la “Tabla 20. Volúmenes de ingreso y salida existentes” y “Tabla 24. Proyección de la adición de la línea de Takis a la planta de tratamiento Actual vs Parámetros de diseño.”, al respecto:
- a) Aclarar cuáles son los parámetros de entrada a la planta de tratamiento de RILes y sus concentraciones, en la situación “sin proyecto”, toda vez que, observando las tablas 20 y 24 de la Adenda, algunos valores no coinciden.
 - b) Aclarar la presentación respecto de los valores de las concentraciones expuestos en la columna denominada “Parámetros de Diseño”, en este contexto se observa en la columna denominada “total”, que para la determinación de los parámetros de diseño de línea de producción existente más la de takis (proyectada), los valores de las concentraciones de los parámetros DQO, DBO, SST, G y A se suman, sin embargo, esto estaría erróneo, al respecto deberá rectificar en las tablas que se requiera, si procede, o justificar los valores indicados en la tabla 24.
- 1.4. El Titular señala en la respuesta 1.16 de la Adenda, que: “(...) el lavado de canoas y ruedas de los camiones será realizado por el contratista fuera del área del Proyecto, en sus propias instalaciones aprobadas”. Se solicita al Titular considerar lo señalado por la Superintendencia de Servicio Sanitarios en su Oficio ORD. N°350 de fecha 12 de septiembre de 2022 que señala: “Atendida la respuesta a la consulta del sistema de lavado de canoas de camiones betoneros, en que se indica por parte del titular que no se realizará esa práctica en la obra. Cabe señalar que la experiencia en terreno indica que en todo procedimiento de hormigonado se realiza lavado antes y después de cada vaciado del camión betonero, así como también al final de la jornada, se lava la bomba o capacho de distribución, tubo conductor, e implementos y equipos usados en la aplicación delhormigón”. En relación a lo anterior, se solicita al Titular aclarar, y de ser necesario, establecer las instalaciones destinadas a contener las aguas residuales, el volumen diario estimado a generar, eventual tratamiento y su disposición final”.



II. Normativa Ambiental Aplicable

D.S. N°31/2016 del MMA

- 2.1. Se reitera la observación 2.16 del ICSARA, por lo que deberá rectificar los valores de MP10 y MP2,5 de la tabla 32 de la Adenda y del Anexo 5.4 de la Adenda (Anexo de emisiones) en general, considerando que las emisiones de MP10 están compuestas en un 100% por emisiones de MP2,5 para fuentes por combustión. Al respecto, se aclara que el Titular incurre en un error conceptual al presentar valores de MP2,5 superiores a los valores MP10, ya que el MP2,5 está contenido en el MP10 por lo que nunca puede tener un valor superior al del MP10.
- 2.2. Se solicita al Titular ampliar la tabla 33 de la Adenda, incluyendo información asociada a las fuentes nuevas. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular no presenta información asociada a la operación de éstas.
- 2.3. Se solicita al Titular aclarar en la tabla 33 de la Adenda, cuáles fuentes se mantendrán en operación, es decir, deberá explicitar para el “proyecto nuevo” las fuentes de la “situación actual” que se mantendrán en operación, independiente si las fuentes se repiten en la tabla.
- 2.4. Se solicita al Titular aclarar en la tabla 34 de la Adenda si el “proyecto nuevo” debe considerar la suma de la materia primera declarada en la “situación actual” y del “proyecto nuevo” (6.625 toneladas). En relación con la observación anterior, deberá presentar de manera clara cuál será la operación total de la planta (situación actual + proyecto nuevo).
- 2.5. Se solicita al Titular Rectificar la tabla 36 de la Adenda y capítulo 5.1.2.1 del Anexo 5.4 de la Adenda, considerando un valor de 20 toneladas de peso promedio (W). Lo anterior, ya que el valor declarado está subestimado en más de un orden de magnitud debido a un error de cálculo (referencia errónea de cantidad de viajes en planilla de cálculo del Anexo 5.4.2 de la Adenda). Adicionalmente, se indica que también deberá rectificar el peso promedio de vehículos pesados en vías pavimentadas para la fase de construcción ya que también se referencian erróneamente los viajes para el cálculo del peso ponderado.
- 2.6. Se reitera la observación 2.6 del ICSARA, debido a que el Titular no acoge íntegramente lo solicitado, ya que no aclara por qué se considera solo la capacidad en tonelaje como un peor escenario de estimación de emisiones, además la tabla 37 de la adenda está incompleta, no justificándose la cantidad de viajes para todos los casos. Por lo anterior, deberá ampliar la tabla 37 de la adenda incluyendo los distintos parámetros para obtener los flujos anuales para cada vehículo, siempre considerando el peor escenario de estimación de emisiones.
- 2.7. Se solicita al Titular rectificar la tabla 37 de la Adenda, ya que se presentan viajes que se encuentran subestimados. Al respecto, se aclara que siempre deberá aproximar la cantidad de viajes al entero superior, además.
- 2.8. Se solicita al Titular rectificar el peso promedio de 50 toneladas de la tabla 37 de la Adenda, ya que el valor declarado no permite cumplir con los valores máximos de tonelaje establecidos en el D.S. N°158/1980 del MOP. Para lo anterior, deberá



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

justificar el valor presentado. Adicionalmente, se solicita ampliar la presentación incluyendo las fichas técnicas de los vehículos pesados a utilizar en el proyecto.

- 2.9. Se solicita al Titular rectificar los factores de emisión para maquinaria fuera de ruta del Anexo de emisiones y el Anexo 5.4.2 de la Adenda, ya que se observan parámetros para el cálculo del factor de emisión que no tienen relación entre la potencia de la maquinaria y su tecnología (STAGE II), por ejemplo, en el caso del factor de emisión base de NOx.
- 2.10. Se solicita al Titular ampliar la tabla 40 de la Adenda, incluyendo una columna que indique la cantidad de viajes de la operación total de la planta.
- 2.11. Se solicita al Titular ampliar la tabla 4 del Anexo 5.4 de la Adenda, indicando la potencia de las fuentes. Lo anterior, se solicita para verificar los factores de emisión declarados.
- 2.12. Se solicita al Titular rectificar el punto 5.3.1.1 del Anexo 5.4 de la Adenda, ya que indica un aumento de producción de un 10% cuando el Titular declara que el aumento real corresponde a un 13%.
- 2.13. Se solicita al Titular rectificar las tablas del Capítulo 6 del Anexo 5.4 de la Adenda, ya que presentan valores de MP2,5 superiores a los de MP10, además de presentar valores totales inferiores a la sumatoria correspondiente.
- 2.14. Se solicita al Titular rectificar los montos de compensación declarados en la tabla 32 del Anexo 5.4 de la Adenda, ya que se encuentran subestimados. Al respecto, se aclara que al momento de definir el monto a compensar no se deben restar los valores límites del artículo 64 del PPDA (error que se observa en planilla de cálculo del Anexo de emisiones).
- 2.15. Se solicita al Titular ampliar la información de la tabla 32 del Anexo 5.4 de la Adenda, incluyendo una columna que presente la fracción por combustión a compensar (%).
- 2.16. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo la rectificación de la planilla de cálculo del Anexo de emisiones (Anexo 5.4.2 de la Adenda) considerando las observaciones previas en todos los casos que corresponda, siempre considerando el peor escenario para la estimación de emisiones.
- 2.17. Se solicita al Titular aclarar si los datos de consumo de combustible declarados en el Anexo 5.4.2 de la Adenda para fuentes fijas (kg/año) corresponden a un peor escenario y representan la máxima capacidad de la planta. Lo anterior, se solicita puesto que en la planilla de cálculo se indica que la información corresponde a información del año 2020, el cual puede tener distorsiones producto de la pandemia.
- 2.18. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores y considerando la peor condición ambiental. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

explicita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

Año	Contaminante a compensar	Emisión [ton/año]	Emisión a compensar al 120% [ton/año]	Fracción por combustión [%]

Ruido

- 2.19. Se solicita al Titular ampliar el archivo KMZ del Anexo 5.1 de la Adenda, incluyendo la disposición y extensión de las medidas de control de ruido.
- 2.20. Se solicita al Titular ampliar la respuesta 2.21 de la Adenda, incluyendo una planificación de seguimiento de la aplicación de las medidas de control. Además, deberá incluir dentro de los medios de verificación, el registro fotográfico de todas las medidas implementadas de manera óptima. Finalmente, se indica que dentro de la planificación deberá definir hitos para la generación de informes que puedan ser reportados a la autoridad competente.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 156

- 3.1. En la Respuesta 3.12 de la Adenda y el acápite 3.5 del Anexo 6.3, PAS 156 de la Adenda, el Titular propone un Plan de Seguimiento de la calidad de las aguas durante la Fase de Construcción, el que presenta inconsistencias (plazo de las obras e Informe versus duración del monitoreo), por lo que no resulta satisfactorio, atendiendo que se trata de una de las componentes ambientales del PAS que debe ser evaluado en el presente proceso. Por tanto, a fin de tener en consideración el oportuno resguardo y la detección de no conformidades en la gestión ambiental del proyecto y considerando el principio preventivo de la evaluación ambiental y ante la presencia de escurrimiento en el cauce, se requiere que el Titular replantee el Plan de Seguimiento consignando expresamente lo siguiente:
- 3.1.1. El monitoreo se llevará a cabo en los puntos asociados a las siguientes Coordenadas UTM Datum WGS84:

Obra	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)
Muestra aguas arriba	339.568	6.310.721
Muestra aguas abajo	339.474	6.310.683

- 3.1.2. El monitoreo considerará al menos todos los parámetros de la NCh 1.333, específicamente para uso de aguas para riego. Los parámetros que serán monitoreados deben corresponder a: pH, Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Berilio (Be), Boro (B), Cadmio (Cd), Cianuro (CN-), Cloruro (Cl-), Cobalto (Co),



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

Cromo (Cr), Cobre (Cu), Fluoruro (F-), Hierro (Fe), Litio (Li), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Molibdeno (Mo), Níquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Selenio (Se), Sodio porcentual (% Na), Sulfato (SO_4^{-2}), Vanadio (V), Zinc (Zn).

- 3.1.3. Efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de la obra en el cauce, a fin de establecer la condición basal.
- 3.1.4. Efectuar un monitoreo semanal (duración declarada de 13 días-2 semanas) y uno final comparar resultados con condición basal.
- 3.1.5. Se sugiere al Titular registrar en fotografías con fecha, la no presencia de agua en el cauce en el monitoreo de seguimiento respectivo, como medio de verificación de la no aplicación de monitoreo.
- 3.1.6. Se realizará un catastro visual de las obras para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de las obras en el cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la SMA.
- 3.1.7. Se elaborará un informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semanal al quinto día de haber obtenido los resultados y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N°894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte	Este	
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

- 3.1.8. Presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

- 4.1. En relación a la respuesta 5.10 de la Adenda, y respecto al levantamiento de información, el Titular menciona que la información "(...) *proporcionada por los participantes en cada una de las entrevistas, tanto de manera individual así como en el caso de las entrevistas grupales, posibilitó el agotamiento de la información, saturación de la información, existiendo relatos similares e incluso repeticiones en temáticas consultadas sobre el territorio que implicaron la redundancia de contenidos respecto de los antecedentes del área de influencia y aspectos comunitarios de los actores clave. En base a estas aplicaciones y la corroboración de antecedentes en instrumentos de planificación local fue posible establecer que la información recopilada puede ser considerada como un insumo útil y válido que posibilitó llegar a la representatividad requerida para la redacción del informe*". Sin embargo, se observa que no se acompañan los medios de verificación de la información levantada, tal como las pautas de entrevista, transcripción de respuestas, entre otros, que permitan dar fe de las conclusiones extraídas a partir de la misma.

En relación a lo señalado y a objeto de validar el levantamiento de información primaria que describe el Titular, se solicita acompañar las pautas de entrevista aplicadas junto a las respectivas transcripciones de respuestas, a efecto de corroborar que la información primaria levantada le permitió corroborar que en el área de influencia no hay presencia GHPPI de puedan ser afectados por el proyecto, a fin de descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias ("ECC") del artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas ("GHPPI") de la comuna de Quilicura, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

- 4.2. En relación al punto 5.5 de la Adenda, el Titular indica: "*En relación al levantamiento de información realizado en la campaña a terreno, según indica el libro: Metodologías de investigación social: Introducción a los oficios del autor Manuel Canales Cerón, cabe señalar que las entrevistas realizadas a cada una de las personas consideraron los criterios abordados por el profesor Canales, según el apartado indica el apartado metodológico del estudio, donde la información proporcionada por los participantes en cada una de las entrevistas, tanto de manera individual así como en el caso de las entrevistas grupales, posibilitó el agotamiento de la información, saturación de la información, existiendo relatos similares e incluso repeticiones en temáticas consultadas sobre el territorio que implicaron la redundancia de contenidos respecto de los antecedentes del área de influencia y aspectos comunitarios de los actores clave.*" Al respecto, se solicita al Titular proporcionar una tabla en donde se visualice exactamente el punto en donde la información comienza a ser redundante en la entrevista transcrita.



LEY 19.300 Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

Artículo 5° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.3. En relación a la respuesta 5.16 de la Adenda, referente al Anexo 5.3, Estudio de dispersión de Olores de la Adenda, incorporando un modelo Calpuff, se solicita especificar detalladamente los posibles receptores contenidos en el cuadrante generado por los receptores R3, R9, R10 y R11, teniendo en consideración las rosas de los vientos incorporadas, las que dan cuenta de que este cuadrante sería el mayormente afectado en caso de la generación de olores molestos.

Así mismo, el Titular debe justificar la elección de la norma propuesta de 5 UOE/m³, especificando a que país corresponde y tipo de fuentes o empresas asociada.

LEY 19.300 Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Recurso hídrico

Letra g) del Artículo 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 4.4. Se reitera al Titular considerar en el análisis la escasez hídrica en la que se encuentra la región metropolitana, para descartar efectos sobre los recursos hídricos, en relación a los humedales Urbanos de Quilicura: San Luis Norte y O'Higgins, distante 850 m de la planta, así como también al estero Las Cruces.
- 4.5. En la Tabla 28 de la Respuesta 1.12 de la Adenda, el Titular presenta el origen y el consumo de agua para la materialización del proyecto, años 2021, 2023 y 2024 en adelante. Por otra parte, en la Respuesta 5.4 de la Adenda señala: *"Se rectifica la información entregada, indicando que se utilizaran en el presente proyecto solo 5 l/s (proyecto existente + ampliación), los cuales se encuentran vigentes y autorizados por la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana por Resolución N°597 del 23.08.1996"*.

Ante lo declarado, se observa y se solicita lo siguiente:

- 4.5.1. Presentar la memoria de cálculo que le permite asociar los consumos presentados en la Tabla 28 con los 5 l/s (actual + existente) que señala como el caudal a ser utilizado por el proyecto en evaluación, y acerca del cual, el presente proceso de evaluación daría autorización ambiental para dicho consumo, en caso de obtener RCA favorable (5 l/s). Los antecedentes presentados resultan confusos.
- 4.5.2. Expresar los 5 l/s (actual + existente) en m³/año, incorporándolo en la memoria de cálculo solicitada.
- 4.5.3. Respecto de la solicitud de la observación 5.4 d) v.) del ICSARA, referida a establecer un procedimiento o protocolo que asegure que el agua requerida por el proyecto es igual o menor a lo actualmente ejercido, lo que implica proporcionar un procedimiento o protocolo que asegure que dicho recurso se obtiene de fuentes



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

autorizadas (deberá contar al momento de utilización del recurso hídrico, de copias de los derechos de aprovechamiento de aguas) e incluir un registro de trazabilidad y que sea auditable de dicho suministro que sea válido al momento de fiscalizar y que asegure el no sobreuso de los derechos, el Titular declara: *“Sin embargo, el titular, informa que se realizan ensayos de aforo al pozo y mantención el sondaje, esto se realiza cada 3 años y asegura la revisión del suministro, incluyendo revisión de caudal, presión, profundidad del pozo, diámetro del pozo, nivel estático y nivel dinámico”*.

Ante lo declarado, ello no resulta satisfactorio toda vez que declara el aforo y mantención cada 3 años, por lo que se reitera lo solicitado:

“El Titular deberá proporcionar un procedimiento o protocolo que asegure que el agua requerida por el proyecto en evaluación es igual o menor a lo actualmente ejercido, lo que implica proporcionar un procedimiento o protocolo que asegure que dicho recurso se obtiene de fuentes autorizadas (deberá contar al momento de utilización del recurso hídrico, de copias de los derechos de aprovechamiento de aguas) e incluir un registro de trazabilidad y que sea auditable de dicho suministro que sea válido al momento de fiscalizar y que asegure el no sobreuso de los derechos”.

- 4.6. En atención a que el proyecto efectúa extracción del recurso hídrico subterráneo y siendo ello materia de evaluación, se solicita señalar cómo el proyecto da cumplimiento a la Resolución DGA N°1.238 (Exenta), de fecha 21 de junio de 2019, mediante la cual la Dirección General de Aguas determinó las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas, dejando sin efecto la resolución DGA (Exenta) N°2.129 de 29 de julio de 2016 y la Resolución DGA (Exenta) N°85 del 16 de enero de 2017, entre otras; y a la Resolución (Exenta) N°453 publicada el 04 de mayo de 2020, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en los sectores hidrológicos de aprovechamiento común denominados Chicureo, Colina Inferior, Las Gualtatas, Lo Barnechea, Vitacura, Yali Alto, Tiltill, Chacabuco-Polpaico, Lampa, Colina Sur, Santiago Norte, Santiago Central, Puangue Alto, Puangue Medio, Cholqui, Popeta, Melipilla, La Higuera, Paine, El Monte Nuevo, Estero San Vicente, Yali Medio, Estero San Pedro, Estero Las Diucas, Pirque y Buin, de la Región Metropolitana de Santiago, instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas.
- 4.7. De corresponder, se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 6 del D.S. N°40/2012 del MMA, y teniendo en consideración la actualización de información solicitada en este ICSARA complementario para cada una de las fases de este proyecto.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

LEY 19.300 Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Medio Humano

Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

4.8. Se solicita al Titular aclarar la información de la página 6 del Anexo 5.5, Medio Humano de la Adenda, donde señala que no fue posible gestionar los consentimientos informados, pero en los anexos del informe de medio humano de la Adenda, presenta 5 consentimientos y en la ficha de individualización (página 5) presenta 5 personas entrevistadas. Junto con lo anterior, se solicita aclarar que en 3 de los consentimientos presentados tienen fecha de septiembre de 2022, pero el informe está fechado en agosto de 2022.

Letra d) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

4.9. Se solicita al Titular complementar la información según lo señalado por la I. Municipalidad de Quilicura en su Oficio ORD. N°1261/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022: *“En referencia a la identificación de agrupaciones indígenas, algunas de las comunidades con apoyo de la sección de Pueblos Originarios han realizado actividades y ceremonias como Pueblo de los Artesanos de Quilicura, ubicado en calle Caupolicán que se encuentra en el área de influencia del proyecto”.*

4.10. De corresponder, se solicita al Titular actualizar el descarte del artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA, y teniendo en consideración la actualización de información solicitada en este ICSARA complementario para cada una de las fases de este proyecto.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. En la respuesta 5.3 de la Adenda, el Titular señala que: *“En cuanto a la presencia de napa freática ésta fue detectada en ambos pozos entre 1.80 a 2.10 m bajo el nivel de pavimento”.* Y además señala que *“[...] la profundidad de fundación se aproxima a 1.50 m bajo el nivel de terreno natural, siempre traspasando todo el estrato de arcilla expansiva [...]”.*

Por otra parte, en la Tabla 71 de la Respuesta 6.4 de la Adenda y en el acápite 6.12 del Anexo 10, Plan de Contingencias y Emergencias de la Adenda, se constata que el Titular no ha transcrito, y por tanto ha modificado, el último texto de la medida a ser aplicada en caso de afloramiento de aguas (napas colgadas u otras), por lo que esta no cumple con lo que DGA RMS establece en los procesos de evaluación y que indicó en su ORD. DGA N°514 de fecha 10/05/2022. Por lo anterior, se solicita al Titular incorporar la siguiente medida a ser aplicada en caso de afloramiento de aguas en la fase de construcción:

“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 hrs, acerca de la



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

- a) *Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
 - b) *Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además, le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.*
 - c) *Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
 - d) *Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
 - e) *El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 hrs.*
 - f) *Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva”.*
- 5.2. En relación a la respuesta 6.6 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar el Anexo N°04, Plan Prevención de la DIA, con la medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto. En atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:
- a) *Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
 - b) *Detalles de cada acción y medida de control utilizadas durante el evento de contaminación.*
 - c) *Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

d) *En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.*

- 5.3. A partir de las observaciones anteriores, se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencia y Emergencia en que se acojan las observaciones planteadas en el presente documento y presentar la información de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA Complementario.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, "Ficha Resumen" y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

6.2. Partes y Obras

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

6.3. Acciones

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

6.4. Cronología

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

6.5. Mano de obra

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.6. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.7. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

6.8. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.9. Productos Generados

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

6.10. Actividades Mantenición

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.11. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.12. Artículo 11° de la Ley 19.300 y Artículos del 5° al 10° del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11° letra a) de la Ley 19.300 y Art. N°5 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales	[Antecedentes]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra b) de la Ley 19.300 y Art. N°6 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y	[Antecedentes]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase	[Antecedentes]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra c) de la Ley 19.300 y Art. N°7 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra d) de la Ley 19.300 y Art. N°8 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra e) de la Ley 19.300 y Art. N°9 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en	[Antecedentes]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra f) de la Ley 19.300 y Art. N°10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo,	[Antecedentes]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.13. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

6.14. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso <u>[nombre del permiso 1]</u> según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.15. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y</i>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

	<i>los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

- 6.16. Cuando en la ficha de Resumen se presenten Tablas, se solicita al Titular indicar bajo la tabla, la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando, incluyendo Numeral o Letra de la sección, leyenda y el Capítulo o Anexo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria.
- 6.17. Se solicita que la información incluirla en la ficha esté auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA sin informar contenido que requiere la ficha.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

VII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 7.1. Respecto al punto 8.1 de la Adenda, respecto a la relación entre las partes, obras y acciones del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas (PPP), donde el Titular descarta relación señalando *“De acuerdo a la tipología del Proyecto y su emplazamiento, no se evidencia una relación con el objetivo planteado”*, lo cual no entrega argumentos que sostengan la aseveración, por lo tanto, se reitera al Titular que debe realizar un análisis técnico de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del D.S. N°40/2012 del MMA que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, cumpliendo con:
- a) Argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de las PPP.
 - b) Hacer mención expresa, al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de las PPP.

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 2021, de la Región Metropolitana de Santiago

Lineamiento Región Limpia y Sustentable.

Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua.

- 7.2. En relación a la respuesta 8.3 de la Adenda, se solicita al Titular adoptar, a modo de Compromiso Ambiental Voluntario, la instalación de la infraestructura necesaria para la acumulación de aguas lluvias, a través de estanques con sistema de riego para las áreas verdes interiores del Proyecto.
- 7.3. Respecto al punto 8.5 de la Adenda, sobre el CAV de estacionamientos con punto de carga eléctrica, y atendiendo a que el Titular ya cuenta con un punto de carga de vehículos eléctricos en el sector de estacionamientos de la planta, se requiere, incorporar al menos un punto más con la finalidad de facilitar el uso de dichos puntos.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>

JMM/SCA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157360020>